



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

VERSIÓN PÚBLICA: VER  
CÁRATULA DE TESTADO  
DE INFORMACIÓN AL FINAL  
DE DOCUMENTO

PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 06 de agosto del 2024

Expediente SSP/DST/P-198/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, mediante el oficio No. SEDUSO/1938/2024, recibido en fecha 23 de mayo del 2024, se otorga **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA** a la persona moral denominada como **CRISA LIBBEY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con una vigencia del 08 de agosto al 01 de octubre del año 2024, de acuerdo a su solicitud de fecha 05 de agosto del año 2024 y su solicitud inicial de fecha 29 de abril del 2024.

Ocupación de la vía pública para llevar a cabo la perforación y rompimiento de la banquetta, frente al predio marcado con el número 400 de la empresa "CRISA LIBBEY", para la plantación de 45-cuarenta y cinco árboles cada uno en un área de 1-un metro de largo por 0.55 metros de ancho, en las siguientes ubicaciones: Emilio Carranza, Hermenegildo Galeana y General Juan Zuazua.

Vías de acceso controlado:  Ave. principales:  Ave. colectoras:  Conexión domiciliaria:   
Av. Locales  Banqueta  Camellones  Otros:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible condiciona su visto bueno emitido mediante el oficio SEDUSO/1938/2024, recibido en fecha 23 de mayo de 2024, con el fin de cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey y la Norma Técnica Estatal de Aceras de Nuevo León que siguen:

- Artículo 8, Fracción II; Se debe delimitar y diferenciar el límite de la franja de circulación peatonal de la vehicular mediante cambio de textura con un ancho mínimo de 30 centímetros, color de contraste y alineamiento de elementos de protección peatonal, tales como bolardos.
  - Fracción III; Franja de servicios y vegetación, espacio destinado al acomodo de mobiliario urbano y vegetación.
  - Artículo 9; El ancho mínimo para circulación peatonal deberá ser de 1.50 metros libres.
  - Artículo 13; Las aceras de la vía subcolectora y de vías locales deberán tener una anchura de un mínimo de 2.50 m, y consistirá de:
    - a) Franja de granición de concreto armado o prefabricado, con dimensión mínima de 0.15 metros.
    - b) Franja de servicios y vegetación que podrá ser ajardinada o pavimentada con arriates para arbolado con un mínimo de 0.55 metros a 0.95 metros (Norma técnica estatal de aceras de Nuevo León sección 3.2, inciso c).
    - c) Franja de circulación peatonal de concreto o pavimentos modulares y la dimensión será de mínimo 1.40 metros a 1.50 metros.
  - Artículo 16; La banquetta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a pedíos, escalones, pendientes mayores a 8%, árboles registro a desnivel.
  - Artículo 21; La banquetta deberá tener una pendiente transversal del 2% máximo hacia la captación pluvial o áreas verdes permeables.
  - Artículo 29; Las franjas de servicio será el espacio destinado para la colocación de vegetación, el plantado deberá promover la biodiversidad incluyendo especies nativas según el clima, cantidad de agua, espacio disponible y follaje. Las distancias entre árboles varían entre 6.00 y 8.00 metros según especie.
  - Según la Norma técnica estatal de aceras de Nuevo León Sección 3.6 Vegetación nueva, acomodo y plantado, inciso VI; No se deben de plantar árboles a menos de 10.00 metros de la esquina.
- Nota: Si el ancho de la acera actual no cumple con una dimensión mínima de 2.50 metros y es menor a esta medida se deberá de realizar la adecuación según el croquis DET 02 anexo al oficio SEDUSO/1938/2024 y que se anexa al presente permiso.

Así mismo, la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey mediante oficio SSP/DGP/3101/2024, recibido en fecha 01 de julio del 2024, mediante el cual emite sus recomendaciones para el riego de árboles de 2-dos pulgadas como sigue:

- Es necesario realizar el cajete;
- Se debe de regar abundantemente después de la siembra, aproximadamente 50 a 60 litros;
- El riego debe de ser la primera semana 3 riegos después de sembrado;
  - a) De la segunda a quinta semana el riego deberá ser 2-dos veces por semana; y
  - b) Las siguientes semanas será de 1-una vez a la semana, lo cual dependerá de las condiciones climatológicas.
- En temporada de canícula y/o temperaturas extremas se realizará el riego diariamente.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona moral denominada como **CRISA LIBBEY MÉXICO, S. DE R.L.**

Parque Alamey  
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte  
Monterrey, N.L./C.P. 64500  
T. (81) 51028101  
monterrey.gob.mx

DE C.V., quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de Inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En caso de que el permisionario considere conveniente algún cambio al proyecto, deberá de informar a esta Unidad Administrativa y proponer el nuevo proyecto, para su revisión y en su caso aprobación, para la emisión de un nuevo permiso.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal. para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

Toda vez que los árboles serán plantados en banquetas ya existentes que podrían contar con infraestructura subterránea, el método para el rompimiento y/o perforación de la banqueta deberá de ser manual, es decir, se deberá de emplear el uso de herramientas como pico, marro, martillo y rompedora de concreto, y para la excavación se deberán de usar palas, azadores y paletas de mano, y se prohíbe el uso de retroexcavadora y vehículos similares, así como de martillo hidráulico, lo anterior, para evitar daños a la infraestructura subterránea.

En todo momento se deberá de mantener limpia el área y zona de los trabajos, debiendo de depositar el escombros que resulte en los lugares autorizados para tal efecto, de lo contrario podrá ser acreedor a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y/o Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos.

La empresa **CRISA LIBBEY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, será la responsable del mantenimiento del arbolado plantado, como el riego, poda, limpieza y en su caso sustitución del arbolado o tierra.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

**Al solicitante se le informa que:** El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), I), f) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**Anexos:** Croquis/plano autorizado por la DGMEP de la SEDUSO titulado "plano de delimitación de Crisa Libbey Mexico S. de R.L. de C.V."

**LIC. ROSA ELIA SERRATO LUNA**  
**DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS**  
**DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**



ISC / akyy

1  
3  
AL C. [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como autorizada, y que siendo las 10:32 horas de día 07, del mes agosto del año 2024, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se da por notificado.

1  
4  
[REDACTED]  
(Nombre y firma)

Parque Alamey  
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte  
Monterrey, N.L./C.P. 64500  
T. (81) 51028101  
monterrey.gob.mx

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN  
CLASIFICACIÓN PARCIAL**

<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	Expediente	SSP/DST/P-198/2024
	Fecha de Clasificación	30 de septiembre del 2024
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada	<del> </del>
	Periodo de Reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	<del> </del>
	Ampliación del periodo de reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	30 de septiembre del 2024, Acta 09/2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	<del> </del>
	Confidencial	Página 2: No. 1 Nombre 7 palabras, No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 LIC. ROSA ELIA SERRATO LUNA DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

